

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0093-RE

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ana María Morales Auz

GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA SUBROGANTE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES – EPMSA

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 027

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“(…) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (…)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0093-RE

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados."*;

Que, el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *"Prestar servicios públicos aeroportuarios; (...)"*, según el artículo 183, letra c) de la norma ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*;

Que, el artículo 11, número 4.1.1., letra j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: *"(...) j. Coordinar la elaboración y publicar en el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo."*;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0093-RE

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, establece que: *“Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”*;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GZFRE-2024-0479-ME de 12 de diciembre de 2024, el Econ. David Eduardo Rodríguez Baldeón, Gerente de Zona Franca y Régimenes Especiales, solicitó modificar el Plan Anual de Contrataciones y adjuntó el Informe Técnico el cual en lo principal señala:

“ 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

En el Plan Anual de Contratación consta el siguiente procedimiento:

- Procedimiento de contratación: ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA-FASE 1 Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE QUITO

Justificación Técnica

Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZFRE-2024-0421-ME de fecha 5 de noviembre de 2024, el Econ. David Eduardo Rodríguez Baldeón GERENTE DE ZONA FRANCA Y RÉGIMENES ESPECIALES solicita:

“...Solicito a usted, Señor Gerente General, se sirva autorizar el inicio del proceso y el gasto para "ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA - FASE 1 Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE QUITO" una vez que se ha verificado que los documentos de la etapa preparatoria del proceso cumplen con los siguientes requisitos:

1. El proceso de contratación reúne los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarlo a cabo, y no existen restricciones legales sobre el mismo.

2. Existe la certificación presupuestaria futura emitida mediante Memorando Nro. EPMSA-DF-2024-1276-ME de fecha 30 de octubre de 2024 por la Dirección Financiera (...).”

Mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0036-RE de 11 de noviembre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0093-RE

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

Gestión de Zonas Francas Y Regímenes Especiales – EPMSA, autorizó el inicio del proceso de contratación signado con código LCC-EPMSA-2024- 02 cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA - FASE 1 Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE QUITO”, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en el artículo 4, resolvió:

"...DESIGNAR la Comisión Técnica para llevar adelante el presente procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la siguiente manera:

Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Santiago Andrés Santacruz Vallejo, Director de Control de Infraestructura o quien haga sus veces; Titular del Área Requirente: Econ. David Eduardo Rodríguez Baldeón, Gerente de Zona Franca y Regímenes Especiales o quien haga sus veces; y, Profesional afín al Objeto de la Contratación: Ing. María Gabriela Ortiz Chávez, Analista 2 de Obra Civil (...)"

Mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2024-2529-ME de 12 de noviembre de 2024 se realiza la notificación publicación proceso LCC-EPMSA-2024-02 cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA - FASE 1 Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE QUITO.

Mediante, Resolución EPMSA-GG-2024-0040-RE de 04 de diciembre de 2024, la cual en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"...Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Consultoría Lista Corta signado con el código No. LCC-EPMSA-2024-02, cuyo objeto es la contratación de “ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA -FASE 1 Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE QUITO”, de conformidad con la recomendación emitida por la Comisión Técnica, contenida en el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto del Proceso de Lista Corta No.LCC-EPMSA-2024-02, de 29 de noviembre de 2024, en concordancia con lo establecido en el artículo 33, letra a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la EPMSA agregar la presente resolución en el expediente del proceso, así como su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0093-RE

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

Por lo expuesto, se solicitó el cambio de modalidad de proceso como lo indica el Art. 161 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública de Lista Corta a Concurso Público.

“...Art.161 Procedimiento. - la entidad contratante escogerá e invitará a través del Porta de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes deberán estar habilitado en el Registro Único de proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir lo requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conformando una nueva lista corta o en si defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días (...).”

Con esto se logrará alcanzar los objetivos institucionales propuestos, así como los propios del Proyecto de Desarrollo de Estrategia Productiva Loca.

Justificación Económica

De conformidad con lo mencionado en la justificación técnica, dentro del plan anual operativo 2025 se cuenta con los fondos y recursos correspondientes para ejecutar en el procedimiento de contratación de ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA-FASE 1 Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE QUITO.

5. CONCLUSIÓN

La reforma propuesta mantiene concordancia con los objetivos del Proyecto que nos ocupa, así como con los objetivos institucionales, contribuyen al cumplimiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como al Plan de Gobierno de la actual administración, por lo que se considera pertinente acoger las modificaciones planteadas.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0093-RE

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

justificaciones técnicas y económicas, se recomienda realizar la reforma correspondiente en Plan Anual de Contratación 2024. (...)

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2024-2874-ME, de 13 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica “(...) *Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señora Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse en el PAC 2024 (...)*”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 027 del año 2024, de conformidad con el anexo denominado “**Cuadro reforma pac 027-signed-signed.pdf**”, contenido en el memorando No. EPMSA-DA-2024-2874-ME, de 13 de diciembre de 2024, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Ing. Ana María Morales Auz



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0093-RE

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

**Gerente Administrativa Financiera, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2024-2874-ME

Anexos:

- EPMSA-GZFRE-2024-0438-ME.pdf

- Cuadro reforma pac 027-signed-signed.pdf

- 01 INFORME_REFORMA_PAC_COORD_CIVIL_AGOSTO[1]sas-signed_firmado.pdf

Copia:

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

Analista Jurídico 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera

María Belén Cumbicos Cañar

Analista de Compras Públicas 2

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2024-834041

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Flor Maria Reinoso Haro	EPMSA-GAJ	2024-12-13
Revisado por: Andrea Karolina Vinueza Rosero	EPMSA-GAJ	2024-12-13

